



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 108-2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 ABR 2018

VISTO: El Informe N° 320-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 722524 y Reg. Exp. N° 515765, el Informe N° 360-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Opinión Legal N° 023-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 275-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Memorándum N° 179-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe N° 050-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-RLL, el Informe N° 225-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Memorándum N° 166-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe de Inspector de Obra N° 003-DREH-2018/JATS, el Informe N° 048-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-RLL y demás documentación adjunta en cincuenta y cuatro (54) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

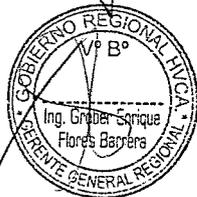
Que, como resultado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 181-2016/GOB.REG.HVCA/OEC – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el señor Edwin Huaranca Raymundo, suscribieron el Contrato N° 032-2017/ORA, de fecha 16 de marzo del 2017, para la contratación de los Servicios de Alquiler de Maquinaria Pesada a Todo Costo para la obra “Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Dirección Regional de Educación del Departamento de Huancavelica”, por el monto total de S/ 229,400.00 (Doscientos veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 Soles), con un plazo de prestación del servicio de trescientos sesenta (360) días calendarios y/o hasta la culminación de las Horas Maquinaria trabajadas, cuya descripción se detalla a continuación:

Ítem	Descripción de Alquiler	Und.	Cant.	P. Unit.	Total
1	01 Unidad de Retroexcavadora sobre llantas (potencia de -0-127 HP y lampón 0.90-1.60m3)	H.M.	850	154.00	130,900.00
2	02 Unidad de Volquete de 15 M3	H.M.	640	153,90625	98,500.00
					S/. 229,400.00

Que, mediante Informe N° 048-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-RLL, de fecha de recepción 23 de febrero del 2018, el Arq. Ronald López Laurente – Residente de la obra “Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Dirección Regional de Educación del Departamento de Huancavelica”, presenta al Ing. José Antonio Torres Sueldo – Inspector de Obra, el sustento técnico para realizar la reducción al Contrato N° 032-2017/ORA manifestando que, la obra se encuentra en ejecución con un avance físico al 31 de enero del 2018 de 38.40%. Precisa que, el servicio de alquiler de maquinarias pesadas se ha realizado de la siguiente manera:

- Retroexcavadora sobre llantas (potencia de -0-127 HP y lampón 0.90-1.60m3). Se utilizó para la ejecución de las siguientes partidas según presupuesto:

Demolición de muro rústico con maquinaria
Demolición de cimiento corrido de concreto ciclópeo con maquinaria
Demolición de falso piso de concreto con maquinaria
Demolición de madera machihembrada
Demolición de veredas de concreto E=15cm
Demolición de graderías y sardineles
Eliminación de material excedente hasta una distancia promedio de 5 Km
Excavación masiva del área de construcción de 3 a 4 M de profundidad para mejoramiento del terreno
Eliminación de material excedente con equipo pesado





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 108 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 ABR 2018

A la fecha estas partidas se encuentran ejecutadas al 100%, sin embargo por la ubicación del proyecto que se encuentra en la zona céntrica del distrito de Ascensión (Parque principal) no se cuenta con espacios suficientes para el almacenamiento de los materiales, razón por la que requiere de horas máquina de la Retroexcavadora sobre llantas (potencia de -0-127 HP y lampón 0.90-1.60m3) para realizar trabajos de acarreo de materiales (agregado, piedra chancada y arena fina) y limpieza, ya que los proyectistas no previeron las situaciones en las que se encuentra ubicada la obra. Agrega que, aún queda pendiente la excavación de zanjas para el sistema de drenaje los cuales se realizarán con este equipo pesado, además de la limpieza en el área externa del proyecto.

- Volquete de 15 M3. Se utilizó para la ejecución de las siguientes partidas según presupuesto:

Partidas	Cantidad
Eliminación de material excedente hasta una distancia promedio de 5 Km	3510.19 M3
Eliminación de material excedente con equipo pesado	4630.59 M3

Durante la ejecución de las partidas de eliminación de material excedente, el material total a eliminar fue de 8141 m3, el cual se eliminó al 100% en un total de 376H: 66M, ya que el viaje de ida y vuelta hasta el botadero es de 42 min, con un total de 543 viajes, dando por culminado la ejecución al 100% de las partidas de eliminación.

En el siguiente consolidado de horas máquina ejecutadas a la fecha, evidencia que en el ítem 02 Unidad de Volquete de 15 M3, se ejecutó a la fecha 263H: 33M del alquiler de maquinaria pesada (Volquete), teniendo un saldo de 263H: 27M que ya no serán necesarios por haberse cumplido con los trabajos respecto a la utilización de este equipo pesado, con un costo de S/ 40,546.602 que refleja una incidencia de 17.68%.

Ítem	Unidad o Maquinaria	Und. Maq	Meses							Total Horas
			Junio	Julio	Agosto	Setiemb.	Octubre	Noviem.	Diciemb.	
1	Retroexcavadora	H.M	150H:18M	123H:34M	76H:29M	134H:33M	44H:06M	44H:12M	24H:00M	597H:5M
2	Volquete	H.M	135H:16M	25H:14M	4H:40M	8H:00M	65H:00M	138H:23M		376H:33M

Ítem	Descripción del alquiler	Und	Cant.	P. Unit.	Total
2	02 Unidad de Volquete de 15 M3	H.M	263H: 27M	153,90625	S/ 40,546.602
					S/ 40,546.602

Ítem	Descripción del alquiler	Costo según contrato	Costo a reducir
1	Servicios de alquiler de maquinaria pesada a todo costo	S/ 229,400.00	S/ 40,546.602
	Porcentaje de incidencia		17.68%

Que, al respecto, mediante Informe de Inspector de Obra N° 003-DREH-2018/JATS, de fecha 26 de febrero del 2018, el Ing. José Antonio Torres Sueldo – Inspector de Obra, manifiesta que el Residente de Obra solicita realizar la reducción al Contrato N° 032-2017/ORA pues las partidas que requieren el uso de la maquinaria pesada ya fueron ejecutadas al 100%. En ese sentido, precisa que la reducción a realizar será al ítem 02 Unidad de Volquete de 15 M3, por un monto total de 263H: 27M el cual asciende al monto de S/ 40,546.602 con un porcentaje de incidencia de 17.68%, toda vez que estos ya no se ejecutarán.

Que, además indica que oportunamente, en el Cuaderno de Obra el ex Supervisor de Obra Arq. Pavel Agama Benavides, en el Asiento N° 075 del Supervisor de Obra, con fecha 03 de febrero del 2018, en mérito a los Asientos 232 y 233 del Residente de Obra de fechas 02 y 03 de febrero del 2018 respectivamente, mencionó que es necesario proceder éstos trámites administrativos con el fin de salvaguardar la continuidad de la obra, otorgando opinión favorable y autoriza al Residente continuar con el proceso administrativo respectivo; en consecuencia, también, otorga opinión favorable a lo solicitado por el Residente de Obra; expediente que es remitido a la Sub Gerencia de Obras para el trámite correspondiente;

Que, en ese sentido, atendiendo al requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Obras



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 108 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 ABR 2018

mediante Memorándum 179-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha de recepción 27 de febrero del 2018, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 275-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha de recepción 15 de marzo del 2018, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la procedencia de la reducción de prestaciones al Contrato N° 032-2017/ORA; a tal efecto, a través de la Opinión Legal N° 023-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha de recepción 22 de marzo del 2018, efectúa la evaluación legal y señala que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en relación a adicionales y reducciones en el numeral 34.2. del Artículo 34°, precisa lo siguiente: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”, en concordancia con el segundo párrafo del Artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que establece: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)”, precepto legal que se enmarca dentro del presente caso, por encontrarse la reducción dentro del porcentaje permitido;

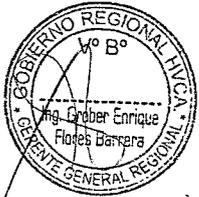
Que, en principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales y las reducciones respectivamente;

Que, como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. Así esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, de acuerdo a lo descrito, concluye señalando que es factible aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 032-2017/ORA por el monto que asciende a S/ 40,546.602 (Cuarenta mil quinientos cuarenta y seis con 602/100 Nuevos Soles) con una incidencia de 17.68%, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Que, del mismo modo, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 360-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha de recepción 05 de abril del 2018, recomienda y concluye, conforme a los argumentos en él expuestos, que se debe emitir el Acto Resolutivo de Reducción de prestaciones por el monto total de S/ 40,546.602 (Cuarenta mil quinientos cuarenta y seis con 602/100 Nuevos Soles) que refleja un porcentaje de 17.68%. Precisa que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, a través de la reducción de prestaciones se cumplirá la finalidad del contrato;

Que, teniendo como sustento lo informado por el Arq. Ronald López Laurente – Residente de Obra, el pronunciamiento técnico del Ing. José Antonio Torres Sueldo – Inspector de Obra, el análisis legal y técnico de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento, resulta





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 108 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 ABR 2018

factible aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones al Contrato N° 032-2017/ORA para la contratación de los Servicios de Alquiler de Maquinaria Pesada a Todo Costo para la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Dirección Regional de Educación del Departamento de Huancavelica", por el monto de S/ 40,546.602 (Cuarenta mil quinientos cuarenta y seis con 602/100 Soles) equivalente al porcentaje de incidencia de 17.68% del monto total del contrato;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones que contiene el Contrato N° 032-2017/ORA, de fecha 16 de marzo del 2017, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el señor Edwin Huaranca Raymundo, para la contratación de los Servicios de Alquiler de Maquinaria Pesada a Todo Costo para la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de la Dirección Regional de Educación del Departamento de Huancavelica", hasta por la suma de S/ 40,546.602 (Cuarenta mil quinientos cuarenta y seis con 602/100 Nuevos Soles) que representa el porcentaje de incidencia de 17.68% del monto del Contrato original, por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento formular la Addenda correspondiente al Contrato N° 032-2017/ORA, de fecha 16 de marzo del 2017, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Sub Gerencia de Obras y al señor Edwin Huaranca Raymundo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]

Lid. Glodgardo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL

